

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

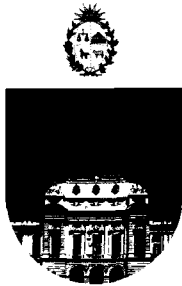
CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la Intendencia), representada por la Intendente Ana Olivera, RUT 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República en adelante la UDELAR, representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República Dr. Juan Cristina, con domicilio en la calle 18 de julio 1824, de la ciudad de Montevideo convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Por Resolución No. 3361 del 23 de octubre de 2000, la UDELAR y la Intendencia suscribieron un convenio Marco de cooperación técnica y científica con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. En la cláusula tercera dicho convenio establece que“la cooperación técnica entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades c) realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la UDELAR y la INTENDENCIA, ...f) cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común....g) cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes contratantes”.

SEGUNDO: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto realizar un diagnóstico sobre la diversidad de Dípteros sinantrópicos en el área del Cementerio del Buceo, tendiente a identificar las especies que por su densidad poblacional están siendo perjudiciales al confort de los vecinos y determinar las causas de los altos niveles poblacionales, así como también a través del conocimiento de su variación estacional y la identificación de los sitios de oviposición y cría, poder implementar medidas de manejo adecuadas para el control de estas especies.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR: La UDELAR a través de la Facultad de Ciencias se compromete a realizar los trabajos detallados en el documento agregado de fs. 3 a fs.8 del expediente No. 4330-001228-10 que forman parte de este contrato, y que se resumen en: a) establecer 4 (cuatro) áreas de estudio dentro del Cementerio del Buceo, además de 3 (tres) casas sobre la calle Tomás Basañez, 3 (tres) sobre la calle Calabria y 3 (tres) sobre la calle Gral.Riveros; b) emplear dos metodologías de muestreo: 1) métodos indirectos a través de la colocación de trampas malaise de interceptación de vuelo, trampas delta para insectos voladores, trampas cebadas con mezcla de miel y vinagre y trampas cebadas con carne en descomposición dentro de nichos; 2) métodos directos a través de muestras del contenido de los floreros, del fluido de los nichos y colecta manual directa complementaria de los insectos adultos; c) el material recogido se conservará en la Colección de Entomología de la Facultad



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

de Ciencias; d) las variables meteorológicas de temperatura y precipitaciones se tomarán de los informes brindados por la Dirección Nacional de Meteorología; e) determinar las fuentes de recursos que son utilizadas por las especies más abundantes para la oviposición y desarrollo larval (ej. cadáveres, floreros, etc); f) evaluar si los módulos de la empresa Previsión S.A. constituyen un foco de proliferación de dípteros, en relación a los nichos tradicionales o a otros similares en otros sectores del Cementerio; g) comparar la diversidad y similitud de dípteros del Cementerio con la de las casas vecinas; h) esbozo de soluciones de mitigación en base a los resultados del análisis anterior y de los ensayos de visualización se propondrá un conjunto de posibles soluciones para mitigar las situaciones de falta de confort y de riesgo que se identifiquen.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA: La Intendencia se compromete a transferir a la UDELAR, Facultad de Ciencias, la suma de \$ 1.604.806 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuatro mil ochocientos seis); la suma referida se integrará de la siguiente manera: a) \$ 576.380.- (pesos uruguayos quinientos setenta y seis mil trescientos ochenta) en el momento de la firma del presente convenio; b) \$ 346.644.- (pesos uruguayos trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro) a los seis meses de la suscripción del presente convenio; c) \$ 343.766.- (pesos uruguayos trescientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis) a los 12 meses de la suscripción del convenio y d) \$ 338.016.- (pesos uruguayos trescientos treinta y ocho mil dieciséis) a los 18 meses de la firma del convenio.

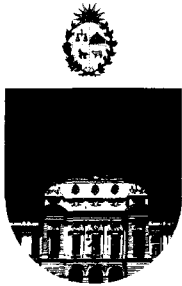
QUINTO: PLAZO: El plazo en que la UDELAR, Facultad de Ciencias, se compromete a realizar las actividades indicadas en la cláusula tercera, será de 2 (dos) años que comenzará a regir a partir de la suscripción del presente contrato. **SEXTO: RESCISION:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito la parte incumplidora de la constatación del mismo, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique acción u omisión no susceptible de rectificación.

SEPTIMO: SEGUIMIENTO: La dirección, coordinación, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio será ejercida por quienes oportunamente sean designadas por la Intendencia y la Udelar, Facultad de Ciencias.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD: Al amparo de lo dispuesto por la Ley No. 18.381, Artículo 10, literal c), los estudios que se realicen en el marco del presente convenio y los resultados obtenidos en el mismo se entenderán confidenciales.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Para el caso de que se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o a una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra.

Handwritten signature and initials: "González" and "A.T.O." with a checkmark.

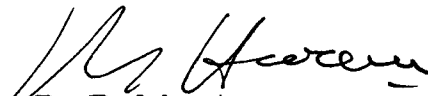


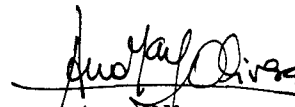
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

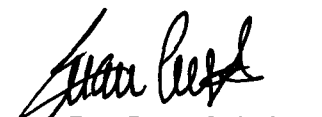
Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de obtención de patente, así como en los resultados económicos que se obtuvieran de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.
DECIMO: RESPONSABILIDAD: Udelar a través de la Facultad de Ciencias, exonera expresamente a la Intendencia de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros.

DECIMO PRIMERO: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Las partes acuerdan: a) la indivisibilidad de las obligaciones recibidas; b) constituir domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia; c) darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama colacionado y d) pactar la mora automática.

Para constancia se firma el presente en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Ana Olivera
Intendente
IM


Dr. Juan Cristina
Decano
Facultad de Ciencias